



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL MOVIMIENTO DEL PUEBLO

I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión pública de **RESOLUTIVO/MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR**. En el proyecto: **"Parque logístico La Venta-Puentes Vehiculares"**, en el municipio de Zapopan, Jalisco. Clave de proyecto: **14JA2022UD098**.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1, 2 y 25.

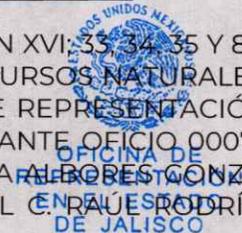
IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Raúl en. 1º 26

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBERES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".



VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69, en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024**.

Disponibles para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.01 445/23
BITÁCORA 14/MP-0405/10/22

Guadalajara, Jalisco, a 17 de Noviembre de 2023

ASUNTO: Se **RESUELVE** la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado "**Parque logístico La Venta-Puentes Vehiculares**", en el municipio de Zapopan, Jalisco.



PROYECTOS INDUSTRIALES ÚLTIMA GENERACIÓN S.A. DE C.V.

[Redacted]

[Redacted]

De acuerdo a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una **Manifestación de Impacto Ambiental**.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocado, el **C. [Redacted]** apoderado legal de la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES DE ÚLTIMA GENERACION S.A. DE C.V.**, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Jalisco, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto denominado "**Parque logístico La Venta - Puentes Vehiculares**" con pretendida ubicación en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 33, 34 y 35 del



Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación de la SEMARNAT.

Que en el mismo sentido el Artículo 35 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Oficina de Representación y que en su fracción X inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, analizó y evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**) denominada "**Parque logístico La Venta-Puentes Vehiculares**", a realizarse en el municipio de Zapopan, Jalisco; que, en los sucesivos se denominará como el **PROYECTO**, promovido por la empresa **PROYECTOS INDUSTRIALES DE ULTIMA GENERACIÓN S.A. DE C.V.** cuyo apoderado legal es el [REDACTED] que se denominarán el **PROMOVENTE** respectivamente y

RESULTANDO:

I. Que el día 21 de octubre de 2022 fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, el escrito mediante el cual el **PROMOVENTE** presentó la **MIA-P** del **PROYECTO** denominado "**Parque logístico La Venta-Puentes Vehiculares**", para que sea sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA); misma que quedo registrada con la clave **14JA2022UD098**.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 27 de octubre de 2021, la SEMARNAT publicó a través de la Separata número 52/22 de fecha 03 de noviembre de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2022 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **PROMOVENTE** para que la Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT para que diera inicio al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) del proyecto.

III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34, primer párrafo y 35 de la LGEEPA, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** "**Parque logístico La Venta-Puentes Vehiculares**", en el municipio de Zapopan, Jalisco, a disposición del público en el archivo de esta Oficina de Representación, ubicado en Avenida Alcalde No. 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 35 BIS de la LGEEPA la secretaría mediante el oficio número SGPARN.014.02.01.01.160/23, de fecha 07 de julio del 2023 esta Oficina de Representación solicitó aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido del **PROYECTO**, estableciéndole un plazo de sesenta días contados a partir de la recepción de dicho oficio, el cual fue notificado el 26 de julio del 2023.

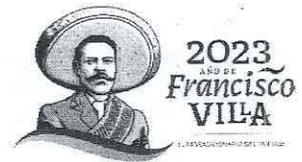
V. Que con fecha del 19 de octubre del 2023, se recibe en el espacio de contacto ciudadano (**ECC**) a esta Oficina de Representación la respuesta del **PROMOVENTE** mediante un escrito de la información solicitada para aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado "**Parque logístico La Venta-Puentes Vehiculares**", con número de ingreso **14DEP-02840/2310**.



CONSIDERANDO

- 1 Que esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO** con apoyo en lo dispuesto en los artículos 17 bis, fracción I, 18, 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 30 de noviembre de 2018; los artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción V, 4, 5 fracción II y X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracciones I, II y III, 5 Apartado R) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 24, 26, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2 Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, este es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por considerar la construcción de una obra hidráulica sobre un cauce federal, tal como lo disponen los artículos 28 fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGE EPA**); en relación con lo dispuesto en el Artículo 5 apartado R) del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).
- 3 Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGE EPA**, una vez presentada la **MIA-P**, esta Oficina de Representación dio inicio al **PEIA** y se verificó que la solicitud se ajustase a las formalidades previstas en la **LGE EPA** y su **REIA**; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Jalisco, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, evaluó los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Oficina de Representación procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el precepto de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.
- 4 Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGE EPA**, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin el **PROMOVENTE** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **PROYECTO** en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por encuadrarse en la hipótesis prevista en el Artículo 11 último párrafo del **REIA**, que establece que en todos los demás casos que no fueron expresamente señalados en dicho precepto, la manifestación deberá presentarse en la Modalidad particular.
- 5 Que esta Oficina de Representación cumplió con lo dispuesto en los artículos 34 de la **LGE EPA**, y 40, de su **REIA**, que establecen que, una vez integrado el expediente del **PROYECTO**, éste será puesto a disposición del público para su consulta con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA** de la **MIA-P**.



- 6 Que esta Oficina de representación en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la LGEEPA, procede a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el Artículo de mérito, tomando en consideración las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, bajo los siguientes términos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- 7 Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, obliga al **PROMOVENTE** a incluir una descripción de las obras o actividades que contempla el **PROYECTO** en la **MIA-P** que somete a evaluación. En ese sentido, conforme a lo señalado por el **PROMOVENTE** en la citada manifestación; se tiene que el **PROYECTO** consistiría en: *La construcción de dos puentes vehiculares, que formarán parte de la vialidad interna de un parque industrial. Las dimensiones de los puentes serán de 12 metros de largo, por 15 metros de ancho, y una altura de 2.40 metros desde el fondo del cauce. Se realizarán actividades de despalme, cortes, rellenos, y construcción de estribos, trabes, losa, parapetos y banqueteta, las cuales requerirán de la intervención en un total de 378.76 m² de superficie del escurrimiento intermitente y su respectiva zona federal.*

El **PROYECTO** pretende desarrollarse en el municipio de Zapopan, Jalisco, México Su ubicación se encuentra entre las coordenadas geográficas UTM en su centro geométrico y el eje del arroyo presentadas a continuación:

Coordenada X	Coordenada Y
645601.32 m	2293179.59 m

El proyecto únicamente contempla 5 componentes, que incluye las dos vialidades (Vialidad 1 y 2), así como los terrenos federales (Escurrecimiento, Zona Federal Derecha y Zona Federal Izquierda). Las dimensiones de ambos puentes serán de 15 metros de ancho, por 12 metros de largo y una altura de 2.40 desde el fondo del cauce. Se propone la implementación de 1.50 metros de banqueteta a cada lado de la vialidad (3.0 m en total), mientras que los 12 metros restantes corresponderán a la vialidad en doble sentido.

- **Vialidad 1** (ubicada al norte), contará con una superficie de 256.92 m²,
- **Vialidad 2** (ubicada al sur), contará con una superficie de 225.08 m².

De dichas superficies, solamente se afectará en un total de 378.76 m² de terrenos federales por la intervención de las actividades para la construcción de los puentes vehiculares.

A continuación, se desglosan las superficies de afectación de cada uno de los polígonos de las dos vialidades, dividido por cada uno de los polígonos federales clasificados como "Escurrecimiento", "Zona Federal Margen Izquierda" y "Zona Federal Margen Derecha".



Tabla I Cuadro de Coordenadas Zona Federal Derecha.

No.	X	Y
1	645590.115	2293243.581
2	645591.984	2293241.055
3	645597.352	2293231.999
4	645601.988	2293222.289
5	645604.956	2293212.067
6	645607.37	2293202.033
7	645609.14	2293191.51
8	645609.249	2293180.825
9	645608.588	2293170.361
10	645604.324	2293140.452
11	645601.343	2293120.655
12	645598.404	2293100.868
13	645595.408	2293081.172
14	645593.105	2293061.495
15	645591.142	2293041.631
16	645590.08	2293031.154
17	645586.722	2293020.663
18	645582.933	2293012.077
19	645582.896	2293011.874
20	645577.975	2293012.762
21	645578.118	2293013.551
22	645582.04	2293022.44
23	645585.159	2293032.18
24	645588.171	2293062.414
25	645590.452	2293081.839
26	645593.46	2293101.612
27	645596.398	2293121.395
28	645599.376	2293141.172
29	645602.156	2293160.978
30	645603.611	2293170.883
31	645604.248	2293180.957
32	645604.145	2293191.067
33	645602.468	2293201.032
34	645597.3	2293220.503
35	645592.936	2293229.642

Tabla II Cuadro de Coordenadas Zona Federal Izquierda.

No.	X	Y
1	645571.015	2293014.019
2	645571.264	2293015.365
3	645575.426	2293025.08
4	645578.154	2293033.412
5	645579.051	2293042.824
6	645581.042	2293062.78
7	645583.399	2293082.817
8	645586.389	2293102.673
9	645589.357	2293122.449
10	645592.321	2293142.267
11	645597.04	2293171.635
12	645597.647	2293180.978
13	645597.033	2293190.275
14	645593.759	2293209.124
15	645590.698	2293217.819
16	645586.666	2293226.259
17	645581.815	2293234.442
18	645578.634	2293238.913
19	645583.394	2293240.848
20	645586.01	2293237.171
21	645591.081	2293228.616
22	645595.325	2293219.732
23	645598.606	2293210.415
24	645600.413	2293200.602
25	645602.006	2293190.844
26	645602.658	2293180.981
27	645602.016	2293171.101
28	645600.534	2293161.221
29	645597.26	2293141.488
30	645594.301	2293121.708
31	645591.333	2293101.93
32	645588.355	2293082.152
33	645586.013	2293062.24
34	645584.027	2293042.339
35	645583.079	2293032.384
36	645580.109	2293023.314
37	645576.079	2293013.909



Tabla III Vialidad 1 Polígono A (Zona Federal Izquierda)

No.	Coord. X	Coord. Y
1	645602.332	2293185.822
2	645602.658	2293180.981
3	645602.016	2293171.101
4	645601.726	2293169.164
5	645596.312	2293166.779
6	645597.04	2293171.635
7	645597.647	2293180.978
8	645597.469	2293183.68

Tabla IV Vialidad 2 Polígono D (Zona Federal Izquierda)

No.	Coord. X	Coord. Y
24	645588.469	2293082.909
25	645588.355	2293082.152
26	645586.692	2293068.007
27	645581.744	2293068.745
28	645583.399	2293082.817
29	645583.524	2293083.645

Tabla V Vialidad 1 Polígono B (Escurrimiento)

No.	Coord. X	Coord. Y
1	645602.332	2293185.822
2	645602.658	2293180.981
3	645602.016	2293171.101
4	645601.726	2293169.164
9	645604.19	2293186.64
10	645604.248	2293180.957
11	645603.611	2293170.883
12	645603.472	2293169.933

Tabla VI Vialidad 2 Polígono E (Escurrimiento)

No.	Coord. X	Coord. Y
24	645588.469	2293082.909
25	645588.355	2293082.152
26	645586.692	2293068.007
30	645590.567	2293082.596
31	645590.452	2293081.839
32	645588.796	2293067.694

Tabla VII Vialidad 1 Polígono C (Zona Federal Derecha)

No.	Coord. X	Coord. Y
14	645604.471	2293186.764
15	645605.225	2293187.124
16	645605.955	2293187.53
17	645606.658	2293187.981
18	645607.332	2293188.474
19	645607.974	2293189.007
20	645608.582	2293189.58
21	645609.154	2293190.189
22	645609.249	2293180.825
23	645608.707	2293172.239

Tabla VIII Vialidad 2 Polígono F (Zona Federal Derecha)

No.	Coord. X	Coord. Y
30	645590.567	2293082.596
31	645590.452	2293081.839
32	645588.796	2293067.694
33	645595.513	2293081.859
34	645595.408	2293081.172
35	645593.744	2293066.957

La construcción suma una superficie total de 2,973.198 m².

El conjunto de actividades de preparación y construcción del proyecto, pretende realizarse en un periodo de 8 meses a partir del inicio de obras. Se tiene planeado desarrollar la etapa de preparación en un periodo aproximado de 2 meses, la etapa de construcción en alrededor de 6 meses y para la etapa de operación y mantenimiento, se prevé una vida útil de 25 años como mínimo.



El proyecto contempla la realización de actividades de preparación del sitio y construcción a lo largo de 12 meses. El primer mes corresponde a la etapa de preparación, mientras que los restantes están proyectados a la construcción y levantamiento de infraestructura, por su parte la etapa de abandono se estima en un mes. La vida útil del proyecto es de 50 años.

Una vez que el proyecto comience con la etapa de operación, existirá un flujo constante de vehículos de carga a través de los puentes vehiculares, por lo que se prevé que continúen operando indefinidamente sin la necesidad de realizar el retiro de la infraestructura. Por lo anteriormente mencionado, no se prevé que el proyecto tenga una etapa de abandono.

- 8 Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, obliga al **PROMOVENTE** a incluir una descripción de las obras o actividades que contempla el **PROYECTO** en la **MIA-P** que somete a evaluación. En ese sentido, conforme a lo señalado por el **PROMOVENTE** en la citada manifestación; se tiene que el **PROYECTO** consiste en la construcción de dos puentes vehiculares, que formarán parte de la vialidad interna de un parque industrial. Las dimensiones de los puentes serán de 12 metros de largo, por 15 metros de ancho, y una altura de 2.40 metros desde el fondo del cauce. Se realizarán actividades de despalme, cortes, rellenos, y construcción de estribos, traveses, losa, parapetos y banquetas, las cuales requerirán de la intervención en un total de 378.76 m² de superficie del escurrimiento intermitente y su respectiva zona federal.

Etapa de preparación del sitio

La descripción de las obras de preparación de sitio se muestra a continuación:

1. Contratación de personal
2. Colocación de señalamiento y protección de obra
3. Trazos de construcción de puentes vehiculares
4. Remoción de vegetación arbustiva y herbácea
5. Despалme
6. Corte y excavación
7. Nivelación y relleno

Etapa de construcción:

La etapa de construcción se divide en:

1. Construcción de trabe reforzado
2. Construcción de estribos
3. Montaje de traveses
4. Construcción de losa
5. Construcción de parapetos y banquetas
6. Generación y manejo de RSU
7. Limpieza general de la obra

Etapa de operación y mantenimiento

De manera muy puntual se divide en las siguientes actividades:

1. Circulación de vehículos de carga
2. Mantenimiento de infraestructura



Programa general de trabajo

El conjunto de actividades de preparación y construcción del proyecto, pretende realizarse en un periodo de 8 meses a partir del inicio de obras. Se tiene planeado desarrollar la etapa de preparación en un periodo aproximado de 2 meses, la etapa de construcción en alrededor de 6 meses y para la etapa de operación y mantenimiento, se prevé una vida útil de 25 años como mínimo.

No.	Etapa	Actividad	Meses								Años
			1	2	3	4	5	6	7	8	25
1	Preparación de sitio	Contratación de personal									
2		Colocación de señalamiento y protección de obra									
3		Trazos de construcción de puentes vehiculares									
4		Remoción de vegetación arbustiva y herbácea									
5		Despalme									
6		Corte y excavación									
7		Nivelación y relleno									
8	Construcción	Construcción de trabe reforzado									
9		Construcción de estribos									
10		Montaje de trabes									
11		Construcción de losa									
12		Construcción de parapetos y banquetas									
13		Generación y manejo de RSU									
14		Limpieza general de la obra									
15	Operación y mantenimiento	Circulación de vehículos de carga									
16		Mantenimiento de infraestructura									

9 Que el **PROMOVENTE** manifestó que, debido a la naturaleza del proyecto, no se requiere el uso de explosivos en ninguna de las etapas del proyecto.

10 Que referente a la Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera que resulten de las actividades del **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** señaló lo siguiente:

Se tiene prevista la generación de residuos en las distintas etapas del proyecto, sin embargo, las etapas de preparación y construcción será en las que habrá una mayor generación.

Residuos de manejo especial: Son los generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como residuos peligrosos ni como RSU. Su manejo y control es competencia de las autoridades estatales. Se recomienda establecer un almacén temporal



para los residuos de manejo especial, donde se delimiten cada una de las áreas para cada residuo como madera, chatarra, escombro, etc. Cada área deberá estar delimitada con algún material como malla, por ejemplo, preferentemente deberán de estar sobre una plancha de concreto, y techados.

Residuos sólidos urbanos: Durante las primeras 2 etapas del proyecto (preparación y construcción) los residuos sólidos urbanos que se generen deberán tener como mínimo una separación primaria, de acuerdo a la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008. De esta manera se dará oportunidad a que el generador pueda disponer sus residuos de manera adecuada, para posteriormente ser recolectados y sean trasladados a algún centro de acopio o planta de reciclaje autorizada por el municipio.

Para cumplir con lo anteriormente mencionado, se establecerán contenedores de plástico o metálico, con una forma que dependerá de la capacidad que sea necesaria para dar abasto a la producción de residuos en la obra. El color deberá concordar con lo establecido en la norma NAE-SEMADES-007/2008.

Residuos peligrosos: Se establecerá un almacén temporal de residuos peligrosos, en el cual se depositarán todos los desechos o material de trabajo impregnado de residuos con riesgo o características corrosivas, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, etc. como por ejemplo aceites, desmoldante, pintura, entre otros; así como los envases, recipientes o embalajes que los contengan, estopas y esponjas impregnadas o porciones de suelos que hayan sido contaminados.

Residuos líquidos: Para el servicio de instalación y mantenimiento de estos sanitarios portátiles se contratará a una empresa especializada en el manejo de aguas residuales, renta y servicio periódico de sanitarios.

Emisiones a la atmosfera: En este caso se tendrán humos y gases derivados del funcionamiento de la maquinaria pesada (una grúa, un retroexcavadora y un volteo) y de los vehículos transportistas. Los niveles de ruido se estiman en 99 dB considerando la mayor parte de la maquinaria funcionando en forma conjunta. Para ello se considera que la arrendadora cuente con maquinaria y equipo en condiciones óptimas.

11 Que con base en la ubicación del **PROYECTO** el **PROMOVENTE** identifique la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación de uso de suelo. Dichos instrumentos se enlistan a continuación:

- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)
- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POET)
- Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Zapopan (POETZ)

12 Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012.

- a. Se realiza la vinculación respecto del referido Instrumento de Planeación con la REGIÓN ECOLÓGICA: 6.32, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 65. Sierras de la Costa de Jalisco y Colima la que le resultan aplicables los siguientes criterios de regulación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Política Ambiental	Prioridad de atención	Estrategias sectoriales
50	Desarrollo Social - Forestal	Ganadería Industria	Preservación, Aprovechamiento sustentable y Restauración.	Baja	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 24, 2, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44.

13 Que el **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico oficial del Estado de Jalisco el 27 de julio de 2006, modificado el 28 de julio de 2006 y actualizado el 20 de julio de 2010.

- a. De acuerdo con el análisis realizado por esta Oficina de Representación, mediante las coordenadas proporcionadas en la MIA-P; el **PROYECTO** tiene incidencia en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco. El área del proyecto se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Ag 3 120 R la que resultan aplicables los siguientes criterios de regulación, a la que resultan aplicables lo siguiente:

Clave de uso predominante	Frag. amb.	Número de UGA	Política territorial	Uso de suelo predominante	Uso compatible	Criterios
Ag	3	120	Restauración	Agrícola	Acuicultura Asentamientos humanos Industria	Ag 8, 9, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26 Ac 1 Ah 10, 11, 13, 14, 19, 20, 30 In 2, 3, 4, 5, 7, 10, 20 If 17, 18 P 15, 19 Tu 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 14

14 Que referente a las Normas Oficiales Mexicanas de injerencia con el **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** determino cuales serían las normas de aplicación directa al **PROYECTO** y realizo la vinculación con ellas en el capítulo III del escrito.

Norma Oficial Mexicana	Vinculación al Proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximo permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-044-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible.
NOM-043-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
NOM-045-SEMARNAT-2017	Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
NOM-050-SEMARNAT-2018	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión,



Norma Oficial Mexicana	Vinculación al Proyecto
	exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-080- SEMARNAT-1994.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
NOM-081-SEMARNAT-1994.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

- 15 Según lo manifestado por el **PROMOVENTE** y corroborado por la Secretaría el proyecto no se encuentra dentro de ninguna Región Hidrológica Prioritaria, Región Terrestre Prioritaria, Región Marina Prioritaria, Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves ni sitios RAMSAR.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

- 16 Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del Sistema Ambiental (SA) donde se insertara el proyecto, así como el análisis de las condiciones, problemática y tendencias del mismo, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido.
- 17 El **PROMOVENTE** estableció que el Sistema Ambiental (SA) en el que se insertará el proyecto: con base en el análisis de elementos bióticos, abióticos y socioeconómicos que interactúan en el espacio geográfico del proyecto en cuestión.

Aspectos bióticos

Clima.

De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por E. García (1981), el clima dentro del Sistema Ambiental y el Área del Proyecto es (A)C(w1), lo que significa que es un clima semicálido subhúmedo, con lluvias en verano. La temperatura dentro del sitio del proyecto muestra una media anual de 20.6 °C; siendo mayo, junio y julio, los meses más calientes del año para esta región perteneciente al municipio de Zapopan. Por el contrario; diciembre, enero y febrero son los meses más fríos. En lo que respecta a precipitación, es posible observar que los meses con mayor precipitación en el año dentro del municipio de Zapopan son de junio a septiembre; siendo julio el mes más lluvioso con 232.9 mm. Los meses más secos son febrero, marzo y abril; siendo marzo el mes más seco de todo el año con apenas 2.3 mm. La precipitación anual es de 883.1 mm.

Geología y geomorfología

El proyecto se encuentra en la Provincia Fisiográfica Eje Neovolcánico Transversal. La subprovincia se presenta en una faja transversal con dirección Noroeste -Sureste al centro-norte de la región (desde Hostotipaquillo hasta el municipio de Tala), comprendiendo como sistemas de topofomas dominantes la gran sierra volcánica compleja (grandes estrato-volcanes aislados), los lomeríos suaves con material volcánico y con cañadas en basalto y pequeñas mesetas, entre otros.

El sistema ambiental del proyecto se encuentra mayormente dentro de la topofoma sierra, lomerío y meseta; en cuanto al área de influencia y área del proyecto, se observa únicamente la topofoma de lomerío. En el área de influencia se observan los tipos de roca toba, extrusiva ácida y brecha volcánica, mientras que puntualmente en el área del proyecto sólo se encuentra el tipo de roca toba.

Sismicidad



Con base en esta regionalización, el sistema ambiental se localiza la zona sísmica C, que son zonas intermedias, y están acotados por los valores correspondientes de A y D, los temblores grandes son poco frecuentes (por ejemplo, el sismo de junio de 1999, con epicentro al sur de Puebla) y se estima que las aceleraciones se mantendrán por debajo del 70% de gravedad.

Suelos

El área del proyecto cuenta con el tipo de roca Toba, y suelo de tipo Feozem háplico dentro de una topografía conocida como Lomerío. Por su parte, no se observan condiciones de riesgo por fallas o fracturas, y el riesgo por sismicidad es bajo. Sin embargo, se encuentra en zona inundable según registros históricos.

Hidrología superficial y subterránea

De acuerdo con la información obtenida de la "Red Hidrográfica Escala 1:50,000 Edición 2.0" de la subcuenca RH12Ec, en el área de influencia del proyecto se observan distintos escurrimientos intermitentes, los cuales confluyen en el Arroyo Las Tortugas, el cual es un arroyo perenne, dicho escurrimiento intermitente se extiende hacia el sur del área del proyecto, y finalmente desemboca en el "Arroyo Las Tortugas".

El área del sistema ambiental se localiza dentro de los acuíferos Arenal, Ameca y Atemajac, y particularmente en el área del proyecto, se localiza el Acuífero Arenal. Para las unidades geohidrológicas dentro del área de influencia, se observó Material consolidado con posibilidades bajas y Material no consolidado con posibilidades altas. Para el área puntual del proyecto únicamente se observó material no consolidado con posibilidades altas.

Aspectos bióticos

Vegetación.

De acuerdo con las observaciones realizadas en campo y el uso histórico del terreno se identificó que este corresponde a un terreno abandonado. La vegetación presente está representada por especies pioneras, es decir, especies que colonizan los terrenos sin uso. Dentro del predio no se registró el estrato arbóreo. Las especies corresponden a los estratos arbustivo y herbáceo.

Se identificaron las siguientes especies de flora: *Dicliptera peduncularis*, *Amaranthus hybridus*, *Gomphrena serrata*, *Tagetes erecta*, *Wigandia urens*, *Commelina diffusa*, *Cyperus articulatus*, *Hyptis mociniana*, *Sida rhombifolia*, *Chloris gayana*, *Echinochloa colona*, *Rhynchelytrum repens*, etc.

Fauna

Durante los recorridos en el predio no se identificaron organismos animales que requirieran atención, únicamente fue posible la observación de algunas aves de alta movilidad sobrevolando en el área de estudio y algunas huellas de perro común y una huella de conejo.

En el área de influencia se identificaron las siguientes especies de mamíferos: *Didelphis virginiana*, *Sylvilagus floridanus*, asimismo se identificaron las siguientes especies de aves: *Passer domesticus*, *Zenaida asiática*, *Columbina inca*, *Volatinia jacarina*, *Sporophila torqueola*, *Coragyps atratus*, *Cathartes aura*, *Buteo jamaicensis*, *Melanerpes formicivorus*, *Pyrocephalus rubinus*, *Pitangus Sulphuratus*, *Myiozetetes similis*, *Hirundo rustica*, *Toxostoma curvirostre*, *Peucaea ruficauda*, *Melospiza fusca*, *Icterus pustulatus*, *Molothrus aeneus*, *Quiscalus mexicanus*, *Spinus psaltria*, *Haemorhous mexicanus*, *Setophaga coronata*, *Caracara plancus*, *Tyrannus melancholicus*, *Tyrannus vociferans*. Se identificaron las siguientes especies de reptiles *Anolis nebulosus* y *Sceloporus sp.*



Medio Socio-Económico

El municipio de Zapopan pertenece a la Región Centro, su población en 2020, según el Censo de Población y Vivienda 2020, era de 1,476,491 personas; 48.8 por ciento hombres y 51.2 por ciento mujeres; los habitantes del municipio representaban el 27.9 por ciento del total regional. Comparando este monto poblacional con el del año 2015, se obtiene que la población municipal aumentó un 10.83 por ciento en cinco años.

El municipio en 2020 contaba con 210 localidades, de éstas, 21 eran de dos viviendas y 67 de una. La localidad de Zapopan es la más poblada con 1,257,547 personas, y representa el 85.2% de la población; le siguen Tesistán (San Francisco Tesistán) con el 6.2%, Valle de los Molinos con el 2.7%, Campestre las Palomas [Fraccionamiento] con el 1% y La Cuchilla (Extramuros de Tesistán) con el 0.9% del total municipal.

Paisaje

Al ser el paisaje una componente ambiental que debe ser percibida por el ser humano a través de su sentido visual, para evaluarlo se utilizó la metodología propuesta por Zambrano y González (2002), que consta en elaborar un modelo visual que refleje todas las cualidades paisajísticas visuales de un territorio, y que permite objetivar los parámetros a considerar en el presente análisis.

La calidad paisajista es regular, pues no se observó vegetación conservada, sino especies de vegetación secundaria generalmente asociada a terrenos abandonados y que proliferaron en el temporal de lluvias. Por otro lado, esta vegetación forma comunidades arbustivas densas, las cuales impiden la visibilidad en distintas secciones del área del proyecto, particularmente en las secciones centrales y sur, siendo la sección norte la única con visibilidad aceptable.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- 18 Que las fracciones V y VI del Artículo 12 del REIA, disponen la obligación de que en la MIA-P, se identifiquen, describan y evalúen los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos significativos en el SA, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que se encuentran en el mismo. De la atención de dicha fracción, la subsecuente fracción VI del mismo Artículo 12 del REIA, prevé sean desarrolladas las estrategias para prevenir y mitigar los impactos identificados.

Para su atención, el **PROMOVENTE** partió del **escenario ambiental** obtenido de la zona del **PROYECTO**, reconociendo las relaciones entre los diferentes componentes del SA, así como las actividades económicas que se realizan en el mismo y cuyos subcomponentes seleccionados por el **PROMOVENTE**, conformando la síntesis del inventario del SA, obteniéndose que el sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, presenta una análisis ambiental paisajística que asimilará los cambios a producirse por la realización del **PROYECTO**.

Metodología para evaluar los impactos ambientales

La identificación y evaluación de los impactos ambientales que se consideran se generaran por el proyecto de estudio, se evaluó mediante la matriz Causa-Efecto de Leopold. Estas matrices consisten en el listado de las acciones e indicadores de impacto ambiental que se relacionan en un diagrama matricial. Se evalúan los impactos ambientales del proyecto a partir de las 16 actividades planteadas en las etapas: preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento.



El principio básico de este método consiste inicialmente en señalar todas las posibles interacciones entre las acciones y los componentes, para luego establecer en una escala la *Magnitud e Importancia* de cada impacto ambiental identificado y si este es positivo o negativo.

Impactos significativos

Esta matriz fue modificada insertando en las columnas los indicadores de impacto y consecuente impacto ambiental, que fueron previstos desde la lista que relaciona los componentes ambientales con los indicadores de impacto. Se considera que por la dimensión de los impactos generados la matriz de Leopold modificada es un procedimiento útil para relacionar y al mismo tiempo evaluar cada actividad del proyecto con cada uno de los elementos que integran el sistema.

Clave	Nombre	Rango	Parámetros			
				+	-	
C	Clase	Positivo o Negativo		+	-	
M	Magnitud	Baja, Media, Alta y Muy Alta	1	2	3	4
T	Tiempo	Inmediato, corto plazo, mediano plazo y largo plazo	4	3	2	1
Z	Certeza	Nula, baja, media, alta	1	2	3	4
E	Extensión	Puntual, local, media, regional	1	2	3	4
D	Duración	Temporal o permanente		1	4	
N	Naturaleza	Indirecta, directa o acumulativa	1	2	4	
RA	Repercusiones ambientales (acumulativas)	Afectación a especies en NOM; sinergismo de los impactos; residualidad; irreversibilidad	+1	+1	+1	+1
PO	Posibilidad de Introducir medidas correctivas	Fase de Preparación, Fase de Instalación de infraestructura, Fase de Operación, Fase de Abandono y Sin Posibilidad de incluir Medidas.	P	C	O	N

A continuación, se describen los impactos más significativos, los cuales se describen a continuación:

Calidad del aire: Los gases emitidos por un motor de combustión interna son principalmente de dos tipos: inofensivos y contaminantes. Dentro de los gases inofensivos podemos encontrar el Nitrógeno, el Oxígeno, el Hidrógeno y el Vapor de Agua, mientras que los gases contaminantes están formados fundamentalmente por el Monóxido de Carbono (CO), Hidrocarburos, Óxidos de Nitrógeno (NOx) y Óxidos de Azufre (SOx).

Ruido: El ruido es una sensación auditiva molesta y una de las perturbaciones ambientales que, de manera muy importante, afectan al humano (directamente a la calidad de vida), aunque este en muchas ocasiones no es consciente de sus efectos, pues no suelen manifestarse de forma inmediata, lo hacen a largo plazo y no se percibe con claridad la relación causa-efecto.

Contaminación del suelo: Es la presencia de compuestos químicos hechos por el hombre u otra alteración al ambiente natural del mismo. Esta contaminación generalmente aparece al producirse una ruptura de tanques de almacenamiento subterráneo, aplicación de pesticidas, filtraciones de rellenos sanitarios o de acumulación directa de productos industriales.



Flora y Fauna: Las comunidades vegetales pueden llegar a sufrir impactos puntuales en alguna porción del área que cubren. La pérdida de la vegetación está íntimamente relacionada con la pérdida de suelo y la disminución de la infiltración de agua.

Paisaje: Definida como el grado de modificación o transformación de paisaje natural a consecuencia de la acción del ser humano. Este indicador se encuentra íntimamente relacionado con la remoción de vegetación, cambios en topografía de la zona y modificación en la hidrología.

Impactos benéficos

Contratación de persona: Generación de empleos temporales

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- 19 Las medidas se definieron con base en las actividades causantes de impactos en cada etapa (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento). Para ofrecer un adecuado control ambiental durante la totalidad del desarrollo del proyecto, se ha propuesto que haya personal que supervise el adecuado cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales que se describen en el presente capítulo, así como vigilar el cumplimiento del reglamento ambiental de la obra, así como vigilar y supervisar las conductas que sobre el ambiente mantenga todo el personal involucrado en el proyecto.

Las medidas de mitigación constituyen un conjunto de acciones enfocados a la prevención, control, atenuación, restauración o compensación dirigidos a los resultados de los impactos ambientales negativos que se espera se generen durante al desarrollo de un proyecto, asegurando así el uso sostenible de los recursos naturales y la protección del medio natural circundante.

Se proponen y describen 14 medidas de prevención, mitigación y compensación; en el siguiente cuadro, se señala qué componentes ambientales se protegerán con la aplicación de cada una de las medidas y la o las etapas en donde se llevarán a cabo.

No.	Medidas	Etapas	Tipo de medida	Componente ambiental a proteger
1	Supervisión ambiental	Preparación y construcción	Prevención y compensación	Flora, Fauna, Suelo, Aire, Agua, Paisaje
2	Plática de concientización ambiental	Preparación	Prevención y compensación	Todos
3	Reglamento de obra	Preparación y construcción	Prevención	Todos
4	Instalación de sanitarios portátiles	Preparación y construcción	Mitigación	Suelo, Agua y Fauna
5	Almacén temporal	Preparación y construcción	Prevención	Suelo
6	Rescate y reubicación de fauna de baja movilidad	Preparación y construcción	Prevención	Fauna
7	Densificación vegetal en áreas de cesión	Construcción y operación	Compensación	Flora
8	Disminución de polvos	Preparación y construcción	Prevención y Mitigación	Aire
9	Hora de trabajo de la maquinaria	Preparación y construcción	Mitigación	Aire, Social
10	Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria	Preparación y construcción	Mitigación	Aire
11	Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial	Preparación y construcción	Prevención	Todos
12	Instalación de señalamientos	Preparación y construcción	Prevención	Todos
13	Limpieza del escurrimiento	Construcción	Compensación	Agua
14	Suspensión de actividades durante la temporada lluviosa	Preparación y construcción	Prevención	Agua



A parte de las medidas de mitigación antes mencionadas por actividad específica, a continuación, se proponen las siguientes medidas de cumplimiento general para la obra que igualmente deberán observarse:

No.	Medida de cumplimiento general
1	Supervisión ambiental: Contar con una persona encargada capaz de organizar y supervisar todo lo relacionado con los aspectos ambientales del proyecto, promoverá asegurar el cumplimiento de todas las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en esta Manifestación de Impacto Ambiental. Las metas de esta medida son que se respeten y apliquen de manera efectiva todas las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas para este proyecto. El gerente ambiental encargado deberá llenar una bitácora mensualmente con la información de cumplimiento de las diferentes medidas y acciones a su cargo.
2	Plática de concientización ambiental: Previo al inicio de las actividades, el supervisor ambiental dará una plática a todo el personal que estará trabajando en el sitio, esto con el fin de generar conciencia ambiental en el personal contratado, y en el trabajo que realice cada uno de ellos que no impacte el ambiente en gran medida. Dicha plática será en horario laboral y de obligatoria asistencia para todos los empleados involucrados en las actividades de preparación y construcción del proyecto. Esta plática deberá ser expuesta a todo el personal que vaya a laborar en el sitio del proyecto, si la contratación del personal se hace de manera paulatina, la plática se dará cada vez que ingrese personal nuevo. Al finalizar la plática, el gerente ambiental entregará un documento didáctico e ilustrativo sobre los temas tratados, así como el reglamento donde se señale lo que queda prohibido realizar dentro del proyecto.
3	Reglamento de obra: Las etapas de preparación y construcción del proyecto llevarán consigo la implementación de un reglamento de obra en el cual se puntualizarán las prohibiciones en materia ambiental para el proyecto. En caso de no seguir cabalmente el mismo se impondrán sanciones administrativas.
4	Instalación de sanitarios portátiles: Se deberá contar con la instalación de sanitarios portátiles durante la etapa de preparación y construcción, esto con el fin de evitar la defecación al aire libre de los trabajadores y, por ende, la contaminación del aire y suelo. Se contratará un sanitario portátil por cada 15 trabajadores, colocándose en lugares estratégicos.
5	Instalación de almacén temporal: Se establecerá un almacén temporal para los residuos de manejo especial, donde se delimiten cada una de las áreas para cada residuo como madera, chatarra, escombros, etc., así como la colocación del almacén de residuos peligrosos. Cada área estará delimitada con algún material como malla, y preferentemente deberán estar sobre una plancha de concreto, para evitar la dispersión de estos. En cuanto a la disposición final de los residuos, cada residuo tendrá un sitio fuera del predio del proyecto, para lo cual, se deberá presentar el comprobante de disposición final y el número de autorización por parte de la autoridad correspondiente.
6	Rescate y reubicación de fauna de baja movilidad: Los trabajos se realizarán asegurándose de evitar dañar a la posible fauna que se pudiera registrar en el área del proyecto, al momento de realizar las actividades de preparación y construcción. Queda estrictamente prohibido la captura, caza, daño, comercialización y aprovechamiento de especies de fauna que pudieran residir en el área del proyecto. Se deberá promover el conocimiento entre los trabajadores de las sanciones y disposiciones que las leyes ambientales establecen para la protección de estas especies, en especial en cumplimiento a la Ley General de Vida Silvestre y a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestres, categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. De ser necesario, antes de realizar las actividades se hará un rescate de las especies de lento desplazamiento, las que serán liberadas en sitios seguros para su sobrevivencia. Al momento de realizar el despalle del área restante, se tendrá cuidado de no lastimar ninguna especie que se encuentre en el área.
7	Re-densificación en áreas de cesión: Como medida de compensación ante los impactos por afectación al paisaje en las áreas de emplazamiento del proyecto, se propone la reforestación (densificación arbórea) de las áreas de cesión contiguas al proyecto con especies nativas.
8	Disminución de polvos: Se humedecerán y se instalará una cubierta de lona de buena calidad para cubrir los materiales que transportaran los camiones, asegurando así que las partículas no se suspenderán ni se dispersarán en el trayecto de transportación del camión. Asimismo, con el fin de evitar lo más posible el levantamiento de polvos, por la movilidad de maquinaria y vehículos motorizados se establecerá como velocidad máxima permitida 20 km/hr. Se implementarán riegos continuos en las zonas donde pasen continuamente los vehículos o en áreas que así lo requieran.
9	Establecimiento de horario de trabajo: Con el fin de evitar las molestias y afectaciones a la salud; deberán respetar el horario de trabajo establecido. Además, se les pedirá que si utilizan radios o cualquier aparato de sonido este sea con volumen moderado. El horario laboral estará comprendido entre las ocho y las diecinueve horas de lunes a viernes. Durante los meses de noviembre a febrero, se facultará a las empresas para iniciar y terminar la jornada diaria de trabajo con media hora de anticipo sobre el horario pactado en el párrafo anterior, con el fin de acomodar el trabajo a la existencia de luz natural.
10	Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria: Se aplicarán medidas para disminuir la generación de humo emitido por los camiones de carga que se encargarán del acarreo de materiales y del material de excavación. Se proponen las siguientes medidas para disminuir la generación de humos.
11	Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, Residuos de Manejo Especial: Los generadores de los Residuos Sólidos Urbanos serán el personal en el sitio, así como los usuarios. Para esto, se realizará una separación primaria de los mismos. Los Residuos de Manejo Especial y Residuos Peligrosos se generarán a partir de las actividades de construcción del proyecto.
12	Instalación de señalamientos: Es importante que durante las actividades del proyecto se instalen letreros de seguridad y de educación ambiental, esto con el fin de crear conciencia a los trabajadores y usuarios del mismo, y



No.	Medida de cumplimiento general
	así, evitar accidentes durante el desarrollo del proyecto, tanto en las actividades de preparación y construcción del sitio como en la operación, para evitar también la contaminación del lugar y los alrededores.
13	Limpieza del arroyo: El objetivo principal de la restitución del flujo hidráulico es aumentar la capacidad de drenaje y disminuir la contaminación del arroyo. Además, la acumulación de sedimentos derivados de la construcción, tiradero de artículos de desuso, basura puede generar grandes depósitos que obstruyan el flujo normal del Arroyo evitando la salida del agua y generando como consecuencia malos olores, fauna nociva, brotes de enfermedades en las áreas cercanas al lugar, infiltración al subsuelo de compuestos que pueden contaminar tanto suelo como mantos acuíferos, etc. Con la finalidad de conservar íntegro el recurso hídrico del proyecto se desarrollarán actividades como limpieza e basura y escombro, reforestación y poda, así como en caso de presentarse la gestión de problemas más graves, como la descarga de aguas residuales, vigilancia de tiraderos clandestinos de escombro, la invasión del cauce entre otros dar aviso a las autoridades correspondientes.
14	Suspensión de actividades durante temporada lluviosa: Esta medida tiene por objetivo realizar la prevención de accidentes durante el desarrollo del proyecto, por algún siniestro que pudiera ocurrir a consecuencia del temporal de lluvias y el crecimiento del arroyo, en las etapas de preparación y construcción del muro de contención. Esta medida busca evitar que la lluvia arrastre materiales o residuos a los cuerpos de aguas cercanos o en su caso, el desbordamiento del arroyo, pudiendo provocar inundaciones en el lugar y causando un daño a los trabajadores. Es por ello, que, con la implementación de esta medida, se pretende tener una prevención tanto social como ambiental.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

- 20 Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el PROYECTO, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el **PROYECTO**, con el **PROYECTO** sin medida de mitigación y con el **PROYECTO** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generará el **PROYECTO** de manera espacial y temporal.

Descripción del escenario sin proyecto

El escenario ambiental sin el establecimiento del proyecto atiende a que no existiría una relevancia significativa por los servicios ambientales que pueda aportar el predio.

Descripción del escenario con proyecto

La realización de este proyecto generará impactos negativos en materia de aire, suelo y agua, paisaje resultado de la posible contaminación producida por la maquinaria y los residuos generados, o la alteración a la hidrología superficial por interferencia de residuos o infraestructura. La calidad del aire sería el componente ambiental con mayor riesgo de sufrir impactos por el desarrollo del proyecto, en función de la posible contaminación por la emisión de gases efecto invernadero, el aumento a los niveles de ruido y por la generación de residuos sólidos. Por otro lado, debido a la potencial interacción de los elementos constructivos con el arroyo intermitente, existe el riesgo de que los residuos vuelvan al mismo y que la corriente los transporte o que se modifique el caudal.

Descripción del escenario con proyecto y con aplicación de medidas de prevención, mitigación y compensación

El emplazamiento del proyecto provocará modificaciones en el ambiente, sin embargo, ninguno de los impactos será significativo ya que se aplicarán medidas preventivas y de mitigación necesarias para el control de las posibles afectaciones. En total se han propuesto 14 medidas de prevención, mitigación y compensación con las que se reducirán los impactos ambientales generados por la realización del proyecto, ya que estas protegen a los diversos componentes ambientales.

Pronóstico ambiental





El pronóstico ambiental del proyecto sugiere una afectación puntual y de baja intensidad sobre los elementos bióticos y abióticos del Área del Proyecto y su Área de Influencia Directa. Esto no quiere decir que la implementación de medidas de mitigación sea irrelevante, ya que, como se ha hecho notar, estas involucrarían una mejora sustancial a las condiciones actuales del predio donde pretende ser desarrollado el proyecto. Es así que, a fin de anticipar los efectos específicos del proyecto, deben considerarse los escenarios con y sin medidas de mitigación referidos anteriormente.

Evaluación de alternativas

El proyecto cuenta con una alta factibilidad desde una perspectiva técnica y ambiental, siempre y cuando se implementen debidamente las medidas de mitigación y compensación propuestas dentro del presente estudio, lo anterior para garantizar la ausencia o minimización de los impactos potenciales que traerá el proyecto.

ANÁLISIS TÉCNICO

- 21 Para el análisis técnico de la información presentada por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación del **PROYECTO** en el sistema ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:
- a) Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el PEIA, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Oficina de Representación establece lo siguiente:
 - b) El **PROYECTO** "Parque logístico La Venta - Puentes Vehiculares" consiste en la construcción de dos puentes vehiculares, que formarán parte de la vialidad interna de un parque industrial. Las dimensiones de los puentes serán de 12 metros de largo, por 15 metros de ancho, y una altura de 2.40 metros desde el fondo del cauce. Se realizarán actividades de despalme, cortes, rellenos, y construcción de estribos, traves, losa, parapetos y banquetas, las cuales requerirán de la intervención en un total de 378.76 m² de superficie del escurrimiento intermitente y su respectiva zona federal.
 - c) De acuerdo con el Modelo de Ordenamiento Ecológico territorial del estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del El Estado de Jalisco el 27 de julio de 2006, y modificado el 28 de julio de 2006, y actualizado el 20 de julio de 2010, conforme a la vinculación presentada por el **PROMOVENTE**, para el cumplimiento de los criterios ecológicos; esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en Jalisco considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.
 - d) Con base en el análisis y evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **PROYECTO**, y con la motivación asentada en los considerandos del presente oficio resolutivo, no se prevén impactos ambientales, que puedan causar desequilibrios ecológicos y a protección al ambiente, por lo que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la



zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** queden sujetos a aplicar durante la realización de éste, y de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas en la MIA-P.

- e) Esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, considera que el **PROYECTO** no pondrá en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ya que aún y cuando se identificaron impactos ambientales importantes que generaran las obras y actividades propuesta, estos no rebasaran el SA, ya que los recursos naturales que serán objeto de afectación se encuentran mejor y ampliamente representados en el Sistema Ambiental.
- f) Esta Oficina de Representación determinó que las medidas y acciones propuestas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P** son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los impactos identificados para las diferentes etapas del **PROYECTO**, toda vez que el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto permitirán que la zona donde se desarrollara el **PROYECTO** se proteja y conserven los procesos biológicos presentes.
- g) Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos, expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características, que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, de pretendida ubicación del **PROYECTO**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables y vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el **PROMOVENTE**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.
- h) Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO**, y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes, aplicables en la zona.

22 No obstante lo anterior, el **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con los lineamientos, disposiciones y criterios de regulación ecológica que determinen las instancias locales competentes (estatales y/o municipales; con respecto a los instrumentos de regulación de suelo que se le sea aplicables a los sitios en donde se realizará el **PROYECTO** conforme a lo previsto en el Artículo 73, fracción XXXI-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Lo anterior en virtud de que la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el término **PRIMERO** y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legitimidad propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50 párrafo segundo y 57 fracción 1; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI,



XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R) fracción I, 9, 12, 17, 19, 24, 31, 38, 45, 46, 51 primer párrafo y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción V, 3 inciso A fracción VII, 33, 34, 35 fracción X inciso c); en los criterios ecológicos establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco modificado el 28 de julio de 2006, y actualizado con fecha 20 de julio del 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto:

TÉRMINOS:

PRIMERO. AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes términos y condicionantes. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales, derivados del **PROYECTO "Parque logístico La Venta - Puentes Vehiculares"** consiste en la construcción de dos puentes vehiculares, que formarán parte de la vialidad interna de un parque industrial. Las dimensiones de los puentes serán de 12 metros de largo, por 15 metros de ancho, y una altura de 2.40 metros desde el fondo del cauce. Se realizarán actividades de despalme, cortes, rellenos, y construcción de estribos, traveses, losa, parapetos y banquetas, las cuales requerirán de la intervención en un total de 378.76 m² de superficie del escurrimiento intermitente y su respectiva zona federal.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **08 meses** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **PROYECTO**, de acuerdo con el Programa de trabajo incluido en la **MIA-P** sometida al PEIA. La etapa de operación y mantenimiento del **PROYECTO** contará con una vigencia de veinticinco (25) años, la cual estará condicionada al término de la construcción del **PROYECTO**, en el entendido que la vigencia para la operación y mantenimiento del **PROYECTO** no comenzará hasta que haya concluido la etapa de preparación del sitio y construcción. El primer plazo de **08 (ocho) meses** correrá a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio resolutorio; el plazo de operación y mantenimiento de **25 (veinticinco) años** dará inicio al término de los tiempos estipulados para preparación del sitio y construcción del proyecto.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutorio, así como con las medidas de prevención y mitigación establecidas en la **MIA-P** presentada. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Oficina de Representación, la aprobación de su solicitud de modificación de los plazos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, con una anticipación de **30 (Treinta) días**, previo a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite SEMARNAT-04-008, mediante el formato FF-SEMARNAT-086 disponible en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-008>

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe de actividades suscrito por el **PROMOVENTE**, o su representante legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.



El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara la situación de desarrollo del **PROYECTO**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del **PROYECTO**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA; acompañado de las constancias documentales que acrediten dichos cumplimientos. El informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma cómo el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO. El presente no autoriza ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO. El **PROMOVENTE** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II del Artículo 50 del REIA y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. El **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo, del REIA, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización no constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO**, así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.



SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del REIA y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, el **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, las Normas Oficiales Mexicanas y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes

OCTAVO. El **PROMOVENTE**, deberá elaborar y presentar informes en original a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas, las cuales deberán ser entregadas de acuerdo a la temporalidad requerida. Con una periodicidad anual durante las actividades de seguimiento.

NOVENO. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio, suspensión de actividades así como de la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

CONDICIONANTES:

El **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA; así como en lo que señala el Artículo 44 del REIA en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación establece que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Oficina de Representación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Presentar ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, y a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas en las páginas 04 a la 23 del capítulo VI de la **MIA-P**, donde se proponen y describen 14 medidas de prevención, mitigación y/o compensación se señala qué componentes ambientales se protegerán con la aplicación de cada una de las medidas y las etapas en donde se aplicarán, así como los programas de actividades añadidas que o bien son necesarios para el desarrollo continuo de las medidas de mitigación o son actividades de vital importancia que deben ser realizadas por todos los involucrados.
3. Se registran las medidas de mitigación a implementar en las etapas de preparación del sitio, etapa de construcción, así como etapa de operación y mantenimiento para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en su **MIA-P**, de forma tal



que se permita que durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.

4. Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por el **PROMOVENTE**, mismas que fueron citadas en el **CONSIDERANDO NUMERO 19** del presente, así como las establecidas en el presente oficio, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TERMINO OCTAVO**), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**.
5. Además, de las medidas anteriores el **PROMOVENTE** deberá cumplir en un plazo de treinta (30) días posteriores a la entrega del presente resolutivo lo siguiente:
 - Establecer un **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL** para vigilar las condiciones ambientales del sitio. Este será formulado por el **PROMOVENTE** y tendrá como objetivo establecer un sistema de control y seguimiento del medio ambiente para determinar los impactos reales producidos por la construcción y operación de las obras. Debe manifestar quien será el Residente Ambiental del Proyecto incluyendo en el Programa copia de su identificación y cedula profesional. Considerando un calendario para la implementación de las medidas de mitigación y/o compensación durante las diferentes etapas del proyecto.
 - Implementar el **PROGRAMA DE AHUYENTAMIENTO Y RESCATE DE FAUNA** en el cual se deberán enlistar las medidas para la re-ubicación de especies de fauna que se encontrarán así como un interés primordial en aquellas que se encuentre en alguna categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y/o de baja movilidad, que se encuentren enlistadas o no en la tabla presentada por el promovente en el proyecto. El cual deberá ser implementado desde el inicio de la etapa de preparación del sitio hasta la etapa de operación y mantenimiento, mostrando las evidencias de la implementación del mismo a través de los informes de actividades.
 - Implementar un **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA**, en donde se presenten las medidas para disminuir la generación de humo tanto de vehículos como maquinaria, los vehículos utilizados para los trabajos del proyecto deberán contar con los hologramas vigentes expedidos por algún taller de verificación acreditado. Dentro del proyecto no se permite el mantenimiento preventivo.
 - Implementar el **PROGRAMA DE MANEJO, ALMACENAMIENTO, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS** sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados por la preparación, construcción, operación y abandono del proyecto. Donde se acredite el correcto acopio y disposición final por empresas autorizadas para tal fin por las autoridades competentes. Asimismo durante la operación el **PROMOVENTE** deberá contar con un sitio de acopio temporal de residuos el cual deberá estar situado dentro de su proyecto en un área accesible para el servicio de limpieza contratar, siguiendo los criterios de las características de generación de los residuos. Asegurando su disposición final, el cual, deberá integrar en los informes mensuales las evidencias de los manifiestos de recolección y disposición final de los mismos.
 - Deberá elaborar e implementar un **PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL** permanente mediante capacitación directa de empleados, por medio de difusión de información por carteles,



señales e infografía de especies clave, para el respeto y cuidado del entorno ambiental del proyecto. Dichas evidencias deberán ser presentadas en los informes de actividades mensuales.

- Deberá presentar un programa de **RE-DENSIFICACIÓN EN ÁREAS DE CESIÓN**, la reforestación de sus áreas de cesión deberá contemplar como mínimo 15 individuos arbóreos, el programa deberá indicar especies nativas a plantar, cantidad de individuos, calendario de plantación, asimismo deberá indicar en un mapa cartográfico los sitios a reforestar en donde se observen los individuos a plantar. Deberá dar mantenimiento al menos 8 meses, a la zona de forestación, mediante prácticas mecánicas con el cajeteo y cercado perimetral, sustituyendo aquellos individuos que no resulten viables. Se hace mención que no podrá implementar especies exóticas. La evidencia deberá agregarse de manera mensual en los reportes de actividades.
 - Deberá presentar un **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS**, mismo que deberá contener una superficie de reforestación de 1 ha, en este sentido deberá coordinarse con el personal del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera para que indique las áreas y las especies adecuadas para tal fin. Deberá dar mantenimiento al menos 1 año, a la zona de forestación, mediante prácticas mecánicas con el cajeteo y cercado perimetral, sustituyendo aquellos individuos que no resulten viables. Las acciones así como los avances de la reforestación deberán ser presentados a través de los informes de actividades mensuales, los cuales deberán ser sellados por el Organismo Público Descentralizado Bosque de la Primavera, así como presentados ante PROFEPA, mismos que deberán ser entregados a esta Oficina de Representación del estado de Jalisco.
 - Deberá presentar evidencia de la **DISMINUCIÓN DE POLVOS** a través de los contratos de pipas para riego, así como evidencia de las actividades por mantener humedecidas las zonas donde se generen partículas suspendidas. Asimismo deberá anexar los contratos de camiones de volteo y evidencia fotográfica en los informes mensuales de la cubierta para camiones.
 - Deberá colocar **LETREROS INFORMATIVOS** en alusión del cuidado y protección del medio ambiente en lugares estratégicos del proyecto, a fin de que logre la mayor visibilización de los mismos, así como letreros en los que de manera gráfica, indiquen: circular a baja velocidad y disposición de residuos acorde al reglamento de obra.
 - Deberá presentar los contratos de la instalación de **SANITARIOS PORTÁTILES**, considerando un sanitario portátil por casa 15 trabajadores, colocándose en lugares estratégicos, presentando evidencia de la limpieza y mantenimiento continuo de los mismos.
 - Deberá presentar evidencia de la **LIMPIEZA** continua que se realice durante todo el proyecto en cada una de sus diferentes etapas, adjuntando evidencia fotográfica de la limpieza tanto del área del proyecto como de arroyo.
6. Durante las etapas de **PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN** del proyecto; deberá presentar de manera mensual, un **INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES**, mismo que deberá ser presentado a esta Oficina de Representación, dicho reporte deberá ser sustentado con manifiestos, bitácoras, convenios y un anexo fotográfico (con fecha y pie de imagen y una breve descripción de la imagen), asimismo la información deberá ser presentada de forma ordenada, agrupada y compendiada a color; con la cual se pretende acreditar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidas, señalando el cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**. Durante la etapa de **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** se deberá presentar un informe anual que contenga las acciones de prevención, mitigación y compensación. Los informes deberán entregarse de forma impresa así como digital en USB, conteniendo la totalidad de la información que lo integre. Los documentos deberán presentarse en formato .doc y .pdf, las imágenes en formato .pdf y/o .jpg, los planos en formato .dwg y/o .shp, y los polígonos en formato .shp y/o .kml., el cual deberá contener la firma autógrafa del Residente Ambiental integrando en cada informe la cédula profesional del residente a cargo.



El **PROMOVENTE** deberá presentar a esta Oficina de Representación, en un plazo de 1 (un) mes contado a partir de la fecha de recepción de esta autorización, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico económico que presente el **PROMOVENTE**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de las obras y actividades de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

Una vez validada la propuesta de garantía, el **PROMOVENTE** deberá acatar lo establecido en los Artículos 53 y 54 del REIA.

DÉCIMO. La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, el **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO PRIMERO. El **PROMOVENTE** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE**, será el responsable ante la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, el **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO** acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del REIA.

DÉCIMO SEGUNDO. El **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como en el sitio del **PROYECTO**, de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras del **PROMOVENTE**, dentro del municipio de Zapopan, Jal. Deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de los **TÉRMINOS RESOLUTIVOS** y/o la modificación del **PROYECTO**, en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA, en su REIA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO CUARTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DÉCIMO QUINTO. La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución al **PROMOVENTE**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) donde se notifica el presente acuerdo personalmente al interesado. **PROYECTOS INDUSTRIALES DE ULTIMA GENERACION S.A. DE C.V.**, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [REDACTED]

[REDACTED] a través de su representante legal el [REDACTED]
[REDACTED] o a través de su autorizado para recibir y oír notificaciones, e [REDACTED]



DÉCIMO SEXTO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
"2023, Año de Francisco Villa"
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Raúl *au-1020*

LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma, el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

EN EL ESTADO DE JALISCO

RRR/JCCR/ERB/KDCJ*

c.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Conocimiento
c.c.p. Gobierno municipal de Zapopan, Jal. Conocimiento
c.c.p. Archivo
c.c.p. Minutario